

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE Y LKS CORP S.A.**

SANTIAGO, 0 0 0 1 5 7 . 07. 01. 2014

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y LKS CORP S.A., con fecha 28 de mayo de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LKS CORP S.A. Y LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, 28 de Mayo de 2013, entre la FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, representada por su Decana doña Silvia Ferrada Vergara, cédula nacional de identidad N° 7.549.229-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, en adelante la "FAE" por una parte; y por la otra parte, la sociedad LKS CORP S.A., sociedad perteneciente al grupo MONDRAGON CORPORATION, debidamente representada por su vicepresidente don Alfonso Arancibia Sánchez, cédula nacional de identidad N° 6.305.153-K, con domicilio en Avda. Nueva Tajamar N° 555, P° 1402, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "LKS", acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Institucional":

CONSIDERANDO, que el deseo mutuo de la FAE y de LKS, es el de colaborar dentro del marco de los diferentes programas de desarrollo, para las áreas de: la Administración (empresariales), de la ingeniería y tecnológicas, para la I+D+i y las culturales, en las que convergen, ambas instituciones.

CONSIDERANDO, la voluntad común de las instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, ponen a disposición los recursos necesarios en las áreas de su competencia; y

CONSIDERANDO, el interés de estimular una colaboración efectiva basada en la igualdad y la asistencia mutua, la FAE, por una parte y LKS, por otra, acuerdan suscribir un convenio marco de colaboración en los términos que se indican en las cláusulas siguientes:

Cláusula 1° ÁREAS DE COOPERACION

Se entiende por áreas de cooperación a todos aquellos programas considerados de interés mutuo para las instituciones comparecientes. Las actividades a realizar, serán propuestas periódicamente y por escrito por las partes, quienes elaborarán de común acuerdo, los programas y proyectos de cooperación, los cuales serán presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos o competentes de ambas instituciones. Sin que la enumeración sea taxativa, las partes convienen especialmente en:

1. Desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), y generar proyectos y actividades específicas, en áreas de interés común para ambas partes, con especial atención a empresas cooperativas. Para lo anterior se podrá actuar de forma conjunta como también en conjunto con terceras instituciones nacionales o extranjeras.
2. Implementar Seminarios, formación y charlas públicas y privadas; de información a los alumnos y docentes de pregrado, especialmente, concernientes a ofrecer "Modelos Operativos, posibles para el desarrollo de proyectos y su aplicabilidad en la sociedad" y otros temas de interés común para las partes.
3. Acordar el desarrollo de proyectos y programas conjuntos, para la formación práctica y experta, dirigida principalmente a los alumnos de pregrado, de postítulos y postgrados, en disciplinas que digan relación con las materias propias de cada área, considerando especialmente la creación de propuestas que impliquen la práctica y la empleabilidad, tanto para alumnos como para el cuerpo docente de la FAE.
4. Atraer y promover el desarrollo de nuevas actividades por medio de distintos eventos: culturales, educativos, tecnológicos y empresariales, al más alto nivel, que impliquen creación de valor para la alianza de la FAE y LKS.
5. Desarrollar una intensa actividad para diseñar y complementar un nuevo modelo Universidad / Empresa, incentivando especialmente la interacción de ambas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de que no existe acuerdo de exclusividad en el presente convenio.

Cláusula 2° MEDIOS DE COOPERACIÓN

2.1 Cada convenio específico, para iniciar el estudio previo y su informe de viabilidad, deberá ser aprobado previamente, por las autoridades competentes de ambas instituciones celebrantes.

2.2 La implementación de la idea en cada área o programa de cooperación, será objeto de un acuerdo específico entre ambas instituciones, o también con terceros relacionados a la Universidad de Santiago de Chile, dentro de los que se cuentan, Sociedad de Desarrollo Tecnológico (SDT), Fundación Universidad Empresa (FUDE) o Capacitación USACH. En cada uno de estos acuerdos se señalará la contribución de cada una de las partes, la participación porcentual de cada uno de los socios, incluyendo la posibilidad de incorporar a terceros en los mismos, el tipo de financiamiento, requisitos, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de que el programa deba ser prolongado. Cada uno de estos acuerdos específicos deberá ceñirse a las directrices establecidas en este convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible.

2.3 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo. En este caso, la FAE asigna esta función a don Mario Radrigán Rubio, en su calidad de director del Centro Internacional de Economía Social y Cooperativo, CIESCOOP, o la persona a quien la autoridad universitaria designe en su reemplazo, y LKS a don Alfonso Arancibia Sánchez.

Cláusula 3° DURACION Y ALCANCE DEL CONVENIO

La duración de este convenio será de carácter indefinido, contado desde la fecha de su suscripción. Los celebrantes de la presente Alianza y Acuerdo Marco de Cooperación, se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito de a lo menos noventa días corridos de anticipación. Sin embargo manifiestan las partes, que las actividades ya iniciadas y que se encontraren en curso de ejecución en virtud de este convenio u otro de carácter específico suscrito al amparo del mismo, deberán respetarse y llevarse a cabo hasta su entera conclusión.

Cláusula 4° INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que se presentase respecto a la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Convenio, será resuelta en forma conjunta por las máximas autoridades de cada una de las instituciones involucradas, requiriéndose acuerdo de los mismos para la decisión final que se adopte en cada caso, y a falta de ésta, deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

Cláusula 5° DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Cláusula 6° PERSONERIAS

La personería de doña Silvia Ferrada Vergara para representar a la Facultad de Administración y Economía, consta del Decreto N° 00260 otorgado con fecha 19 de Mayo de 2008, otorgado por el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid.

La personería de don Alfonso Arancibia, consta en la escritura pública de fecha 23 de Septiembre de 2011, Rep. N° 20.451 - 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot y en el poder especial otorgado ante el mismo notario con fecha 23 de mayo de 2013.

El presente Convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha de suscripción, quedando 2 en poder de cada parte.

Silvia Ferrada Vergara
Decana
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
ECONOMÍA

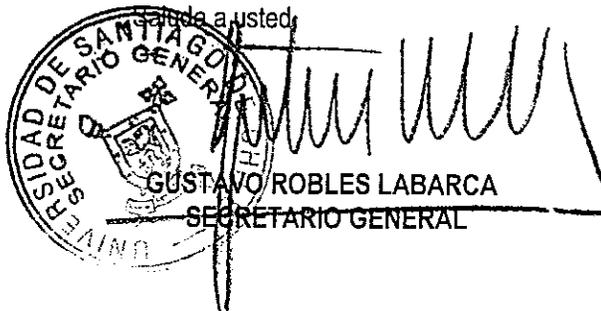
Alfonso Arancibia Sánchez
Vicepresidente
LKS Corp. S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JMZC/CJR/GDLB/jrm

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Departamento de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

